

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 29 DE ABRIL DE 1943

NUM. 119

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de abril de 1943 por la que se declara cesante al funcionario administrativo del Patrimonio Nacional, don Felipe Gaona Coba.—Página 3870.

Otra de 24 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Doroteo Mariano Rodríguez Rojo.—Página 3870.

Otra de 24 de abril de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Pablo Calleja Martín.—Página 3870.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de abril de 1943 por la que se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público y se aprueba el programa que ha de regir los mismos.—Página 3871.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Ceferino Esparza Santamaría y otros.—Páginas 3871 a 3883.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gregorio Romero García y otros.—Páginas 3883 a 3898.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de abril de 1943 sobre emisión de 200 millones de pesetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. Página 3898.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de abril de 1943 por la que se nombra Traductor de la Subsecretaría de la Marina Mercante a don José María Peña Rich.—Página 3898.

Orden de 24 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer una plaza de Traductor de los idiomas alemán e inglés en la Subsecretaría de la Marina Mercante.—Página 3898.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de abril de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en la S. I. Magistral de Alcalá de Henares por 10.000 pesetas.—Páginas 3898 y 3899.

Otra de 2 de abril de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en la Capilla del Oidor de Santa María, de Alcalá de Henares, Monumento Nacional, por 10.000 pesetas.—Página 3899.

Otra de 2 de abril de 1943 por la que se aprueba libramiento de 25.000 pesetas para todos los gastos que ocasionen los Parajes Pintorescos de la Nación.—Pag. 3899.

Ordenes de 7 y 13 de abril de 1943 por las que se nombrian Catedráticos de las Universidades que se mencionan a los señores que se citan.—Páginas 3899 y 3900.

Orden de 8 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3900.

Otra de 16 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3900.

Otra de 16 de abril de 1943 por la que se nombra Profesor numerario de «Folklore y Prácticas Folkloricas» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a don José María Nemesio Otaño y Eguino.—Página 3901.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de abril de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Previsión», Sociedad Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid.—Página 3901.

Orden de 17 de abril de 1943 por la que se inscribe a la «Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—Página 3901.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad (Secretaría General).—Subsanando erratas deslizadas en el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden ministerial de 21 de los corrientes.—Página 3901.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Anunciando la concesión de ingreso en el Orfanato Nacional de El Pardo de las niñas Milagros, Concepción, Elvira y Rosa Minuesa Gil, hijas de Pilar Gil Román, en ignorado paradero.—Página 3902.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública

en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del mes de septiembre próximo.—Página 3902.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Página 3902.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento).—Declarando anulados los certificados de baja en cartillas de racionamiento que se expresan.—Página 3902.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 3902 a 3905.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Pérez Martínez para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo terrestre, sitio denominado «Salgueira», de la playa de Rivera-Ríos, en la ria de Vigo, para construir una rampa varadero.—Página 3906.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1605 a 1614.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se declara cesante al funcionario administrativo del Patrimonio Nacional don Felipe Gaona Caba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar cesante al funcionario del Cuerpo Administrativo de dicho Organismo don Felipe Gaona Caba por no haber tomado posesión de su empleo en el plazo reglamentario y las prórrogas del mismo:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional,

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Doroteo Mariano Rodríguez Rojo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional don Doroteo Mariano Rodríguez Rojo, surtiendo efectividad esta declaración, desde el 29 de marzo último, fecha en el que el interesado cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Pablo Calleja Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional don Pablo Calleja Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público, y se aprueba el programa que ha de regir los mismos.

Excmo. Sr.: A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro de la Dirección General de Seguridad, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañadas de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás, que ocasionen estos exámenes, además del importe del carnet, serán de cuenta del que resulte declarado apto.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno, teórico, y otro, práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal, formado por un Arquitecto de la Dirección General de Seguridad, que actuará de Presidente; cuatro Vocales que serán: uno, propietario de cinematógrafo; otro, un empresario de cinematógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet; todos ellos designados por sus respectivas sociedades profesionales. Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos, que no tendrá voto en el Tribunal.

8.º Queda aprobado el programa adjunto redactado por la Dirección General de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

PROGRAMA PARA EXAMENES DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.

2.º Clases de corrientes eléctricas Polaridad.

3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos flexibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.

7.º Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.

7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Ceferino Esparza Santamaría y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ceferino Esparza Santamaría y termina con doña Amancia Fernández Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ceferino Esparza Santa María D.ª Inés Escobar García	Padres	F. E. T. León ..	Teniente D. Basilio Esparza Escobar
D. Germán Martín Romero de la Casa D.ª Purificación Fernández Martín	Idem	Regulares 1	Alférez D. Octavio Martín Fernández
D. Manuel Herrera Pérez	Idem	Infantería 29	Alférez D. Antonio Herrera Bernal
D.ª Josefa Bernat Vera	Idem	Infantería 18	Sargento D. Jesús Echarri Azcona
D. Sixto Echarri Larrión	Idem	Infantería 18	Sargento D. Jesús Echarri Azcona
D.ª Estefanía Azcona Zalduendo	Idem	Infantería 18	Sargento D. Jesús Echarri Azcona
D. Andrés Laplaza Solano	Idem	Artillería 20	Sargento D. Manuel Laplaza Abad
D.ª Teresa Abad Bandrés	Idem	Artillería 20	Sargento D. Manuel Laplaza Abad
D. Lorenzo Lalena Santamaría	Idem	Infantería 24	Sargento D. Vicente Lalena Lacasta
D.ª Manuela Lacasta Bresas	Idem	Infantería 24	Sargento D. Vicente Lalena Lacasta
D. Manuel Hernández Petisco	Idem	Infantería 23	Sargento D. Manuel Hernández Alburquerque ..
D.ª Manuela Alburquerque Pata	Idem	Infantería 23	Sargento D. Manuel Hernández Alburquerque ..
D. Luis Echevarría Agudo	Idem	Infantería 29	Sargento D. José Echevarría Viscarret
D.ª Donisia Viscarret Isain	Idem	Infantería 29	Sargento D. José Echevarría Viscarret
D. José García Calzada	Idem	Regulares 2	Sargento D. Toribio García Araguz
D.ª Marcelina Aragón Rojo	Idem	Regulares 2	Sargento D. Toribio García Araguz
D. Daniel Elizaga Carlos	Idem	Regulares 5	Sargento D. Luis Elizaga Orcaray
D.ª Benigna Orcaray	Idem	Regulares 5	Sargento D. Luis Elizaga Orcaray
D. Angel González Farracón	Idem	Legión	Sargento D. Isidoro González Fernández
D.ª Luisa Fernández Fernández	Idem	Legión	Sargento D. Isidoro González Fernández
D. Victoriano González Pérez	Idem	Infantería 19	Cabo Emiliano González Arauzo
D.ª María Arauzo Peñalba	Idem	Infantería 19	Cabo Emiliano González Arauzo
D. Vicente Durango Sánchez	Idem	Infantería 20	Cabo Vicente Durango Bazo
D.ª Antonia Bazos Galindo	Idem	Infantería 20	Cabo Vicente Durango Bazo
D. Francisco Imitizaldu López	Idem	Infantería 23	Cabo Pedro Imitizaldu Andueza
D.ª Dominica Andueza Ochoa	Idem	Infantería 23	Cabo Pedro Imitizaldu Andueza
D. Domingo Erro Reta	Idem	Idem	Cabo Benito Erro Usoz
D.ª Josefa Usoz Redín	Idem	Idem	Cabo Benito Erro Usoz
D. Cecilio García Sanz	Idem	Infantería 26	Cabo Pedro García Merino
D.ª Isabel Merino Roldán	Idem	Infantería 26	Cabo Pedro García Merino
D. Rafael Piñero Marín	Idem	Infantería 33	Cabo Bartolomé Piñero Rey
D.ª Carmen Rey Oliveras	Idem	Infantería 33	Cabo Bartolomé Piñero Rey
D. Esteban Muñoz Robledo	Idem	F. E. T. Avila ..	Cabo Vidal Muñoz Hernández
D.ª Petra Hernández Muñoz	Idem	F. E. T. Avila ..	Cabo Vidal Muñoz Hernández
D. Santiago Elizaga Arrieta	Idem	Artillería 11	Cabo Francisco Elizaga Recalde
D.ª Juana Recalde Zalba	Idem	Artillería 11	Cabo Francisco Elizaga Recalde
D. Lino Gómez Poza	Idem	Zapadores 7	Cabo Pedro Gómez de Pablo
D.ª Lorenza de Pablo Madruño	Idem	Zapadores 7	Cabo Pedro Gómez de Pablo

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00					Navarra	Murugarru	Navarra		
5.000,00					Huelva	Higuera de la Sierra	Huelva		
5.000,00					Idem	Huelva	Idem		
4.500,00					Navarra	Estella	Navarra		
4.500,00					Huesca	Ansó	Huesca		
4.500,00					Idem	Belsúa	Idem		
4.500,00					Salamanca	Hinojosa de Duero	Salamanca		
4.500,00					Navarra	Villava	Navarra		
4.500,00					Palencia	Ciudad de Dueñas	Palencia		
4.500,00					Navarra	Estella	Navarra		
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Santander	Muñorodero	Santander	3
2.160,00					Burgos	Arauzo de Salce	Burgos		
2.160,00					Huesca	Almudévar	Huesca		
2.160,00					Navarra	Pamplona	Navarra		
2.160,00					Navarra	Villanueva (Arce)	Navarra		
2.160,00					Segovia	E. de Cabezas	Segovia		
2.160,00					Cádiz	Cádiz	Cádiz		
2.160,00					Avila	Creapos	Avila		
2.160,00					Navarra	Burutain	Navarra		
2.160,00					Segovia	Carrascal del Río	Segovia		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Baltasar Erro Irurzun D.ª Juana Erice Savalegui	Padres	Infantería 2	Soldado Miguel Erro Erice
D. Fermín Arnedillo Lizardi D.ª Mariana Martínez Lacarra	Idem	Cazadores 6	Soldado Carlos Arnedillo Martínez
D. Leonardo Esparza Ros D.ª Cirila Echevarría Ros	Idem	Infantería 7	Soldado Valeriano Esparza Echevarría
D. Fidel Echevarría Narvarte D.ª Micaela Huici Uriza	Idem	Infantería 18	Soldado Julián Echevarría Huici
D. Antonio Izquierdo Arcos D.ª Pilar Díaz Manero	Idem	Idem	Soldado Dionisio Izquierdo Díaz
D. Cruz Gayarre Baines D.ª Rosa Hualde Saboch	Idem	Infantería 23	Soldado Valerio Gayarre Hualde
D. Julián Irigoyen Iriarte D.ª Manuela Zubeldia Vicondo	Idem	Idem	Soldado Basilio Irigoyen Zubeldia
D. Simón Iriarte Ibarra D.ª Juana Navaz Echevira	Idem	Idem	Soldado Juan Iriarte Navaz
D. Feliciano Iriarte Redín D.ª Fidela Aristu Iribarren	Idem	Idem	Soldado Martín Iriarte Aristu
D. Pánfilo Equisoain Ecay D.ª Margarita Reta Muneta	Idem	Idem	Soldado Teodoro Equisoain Reta
D. Victoriano Itarte Iñigo D.ª Andrea Goicoechea Gorricho	Idem	Idem	Soldado Victoriano Itarte Goicoechea
D. Aurelio Erice Ibáñez D.ª Orosia García Ibáñez	Idem	Infantería 24	Soldado Agustín Erice García
D. Jacinto Herrero Otero D.ª Felisa Sanz Reales	Idem	Infantería 26	Soldado Mariano Herrero Sanz
D. Marcelino Esteban Arranz D.ª Juliana Arranz García	Idem	Idem	Soldado Marcos Esteban Arranz
D. Toribio Domingo García Sánchez... D.ª Irene Sevillano López	Idem	Infantería 27	Soldado Leoncio Domingo Sevillano
D. Zenón Encina Sanz D.ª Emilia Olmedo Vicenti	Idem	Idem	Soldado Dionisio Encinas Olmedo
D. Canuto García Martín D.ª María Acebes García	Idem	Infantería 35	Soldado Simón García Acebes
D. Félix Echegoyen Pujol D.ª Cesárea Mendi Huarte	Idem	Tercio Lacar	Falangista José Echegoyen Mendi
D. Manuel González Diestro D.ª Amparo Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Falangista Eulogio González Ruiz
D. Bernardino Guembe Rada D.ª Angela Martínez Sarasa	Idem	Tercio M.ª Nieves	Falangista Amiano Guembe Martínez
D. Benigno Guillén Irache D.ª Margarita Alvarez Jiménez	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Félix Guillén Alvarez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Belascoain	Navarra	
795,50						Idem	Funes	Navarra	
795,50						Idem	Villatuerta	Idem	
795,50						Idem	Goizueta	Idem	
795,50						Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
795,50						Navarra	Unzainqui	Navarra	
795,50						Idem	Huarte-Araquil	Idem	
795,50						Idem	Sumbella	Idem	
795,50						Idem	Longuida	Idem	
795,50						Idem	Mendigorría	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Andosilla	Idem	3
795,50						Idem	Miranda de Arga...	Idem	
795,50						Segovia	Tolocirio	Segovia	
795,50						Idem	Santibáñez Ayllón..	Idem	
795,50						Idem	Sangarcía	Idem	
795,50						Valladolid	La Pedraza Portillo	Valladolid ..	
795,50						Idem	Campaspero	Idem	
795,50						Navarra	Carcastillo	Navarra	
795,50						Santander	Pielagos	Santander ..	
795,50						Navarra	Obanos	Navarra	
795,50						Idem	Pueyo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lázaro Muñoz Sánchez D. ^a Ignacia Cuevas González	Padres	F. E. T. Castilla...	Falangista Pedro Muñoz Cuevas
D. Baldomero Molina Jiménez D. ^a Juliana Zapata Ruiz	Idem	Idem	Falangista Aureliano Molina Zapata
D. Pedro Echarri Fernández D. ^a Eusebia Olcoz	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Jesús Echarri Olcoz
D. Felipe Erviti Armendáriz D. ^a Josefa Munárriz Vidaurre	Idem	Idem	Falangista Blas Erviti Munárriz
D. Antero Echandi Calduroz D. ^a Bárbara Jáuregui Goñena	Idem	Idem	Falangista Pedro Echandi Jáuregui
D. Guillermo Echevarría Goñi D. ^a Cecilia Zabalegui Ezcurrea	Idem	Idem	Falangista Gaudencio Echevarría Zabalegui
D. Leonardo Echarri Tabar D. ^a Petra Sesma Montoya	Idem	Idem	Falangista Francisco Echarri Sesma
D. Tomás Echarri Irañeta D. ^a Pascuala Aragón Atondo	Idem	Idem	Falangista Martín Echarri Aragón
D. Félix Echeverría Azcárate D. ^a Genoveva Albéniz Ortiz de Elguea	Idem	Idem	Falangista Miguel Echeverría Albéniz
D. Alejandro Echarri Arguiñano D. ^a Lorenza Vicente Fernández	Idem	Idem	Falangista Julián Echarri Vicente
D. Higinio Echarte Echarte D. ^a Clementina Muqueta Sarasa	Idem	Idem	Falangista Abraham Echarte Muqueta
D. Emiliano García Puras D. ^a Laura Ruiz Fernández	Idem	Idem	Falangista Antonio García Ruiz
D. Martín Echevarría Goñi D. ^a Blasa Miguélez Ardanaz	Idem	Idem	Falangista Javier Echevarría Miguélez
D. Donato Garde Los Arcos D. ^a Emilia Hualde Castillejos	Idem	Idem	Falangista Francisco Garde Hualde
D. Pedro Equiza Compains D. ^a Dionisia Irigoyen Zabalza	Idem	Idem	Falangista Gregorio Equiza Irigoyen
D. Rufo Irurzun Munárriz D. ^a Juana Unuana Ramírez	Idem	Idem	Falangista Baltasar Irurzun Unuana
D. Juan Echevarría Barrena D. ^a Celestina Pérez	Idem	Idem	Falangista Ceferino Echevarría Pérez
D. Anselmo Elorz Apostua D. ^a Inocencia Goicochea Ros	Idem	Idem	Falangista Silvestre Elorz Goicochea
D. Cástor Gallego Cuadrado D. ^a Fructuosa Arconada Ovejero	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Eloy Gallego Arconada
D. José María Martínez Torres D. ^a María Alvarez Candosa	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Antonio Martínez Alvarez
D. Faustino García López D. ^a Dionisia San Cristóbal Arribas	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Mariano García San Cristóbal

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Toledo	Navalcán	Toledo	
795.50						Idem	Los Cerralbos	Idem	
795.50						Navarra	Falces	Navarra	
795.50						Idem	Arlegui	Idem	
795.50						Idem	Ayarroz	Idem	
795.50						Idem	Obanos	Idem	
795.50						Idem	Allo	Idem	
795.50						Idem	Huarte	Idem	
795.50						Idem	Arizala	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Munialain	Idem	3
795.50						Idem	Arre	Idem	
795.50						Santander	Torrelavega	Santander ..	
795.50						Navarra	Barañain	Navarra	
795.50						Idem	Valtierra	Idem	
795.50						Idem	Orradre	Idem	
795.50						Idem	Salinas de Oro	Idem	
795.50						Idem	Luquín	Idem	
795.50						Idem	Cirauqui	Idem	
795.50						Palencia	Osorno	Palencia	
795.50						Santander	Polanco	Santander ..	
795.50						Segovia	Cantalejo	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Buenaventura Manjón Luque D. ^a Carmen Carpio Infantes	Padres	Regulares 2	Soldado Tomás Manjón Carpio
D. Baltasar Gómez Luengo D. ^a Tomasa Martín López	Idem	Regulares 3	Soldado Ovidio Gómez Martín
D. Eufogio Goñi Eslava D. ^a Engracia Petri Araga	Idem	Regulares 4	Soldado Santiago Goñi Petri
D. Pedro García Sánchez D. ^a Concepción Sobrino Golguera	Idem	Legión	Legionario Manuel García Sobrino
D. Bernabé Fernández Delgado D. ^a Escolástica Bastida Carrasco	Idem	Idem	Legionario Martín Fernández Bastida
D. Antonio Galán de Nicolás D. ^a Petra Yagüe González	Idem	Idem	Legionario Antolín Galán Yagüe
D. Tomás Gutiérrez Callejo D. ^a Asunción Caso Díaz	Idem	Idem	Legionario Ramón Gutiérrez Caso
D. Eugenio Herrera Sánchez D. ^a Petra Regalada Gutiérrez de Aré- valo	Idem	Guardia Civil	Guardia Segundo Herrera Gutiérrez
D. José Hernández Lorenzo D. ^a Elisa Gómez Pata	Idem	Caballería 10 Infantería 28	Soldado Manuel Hernández Gómez Cabo Mariano Hernández Gómez
D. Mariano Domínguez Toledano D. ^a Leonarda Sánchez Gutiérrez	Idem	Artillería 13	Soldado Julián Domínguez Sánchez
D. Esteban García Ayestarán D. Mariano Gil de Lucas	Padre	Tercio M. ^a Nieves	Cabo Marcos García Vidán
D. Juan José Gracia Alconchel D. Francisco Errea Espinal	Idem	Infantería 3	Soldado Quiterio Gil Sanz
D. Francisco Elgorriaga Aramburu D. Francisco Rojo Alvear	Idem	Infantería 17	Soldado Miguel Gracia Embirt
D. Felipe Gómez García D. Juan González Martínez	Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Errea Dufur
D. Tombio Gómez Seco D. Eleuterio Ibiricu Ongay	Idem	Idem	Soldado Juan Elgorriaga Zagouga
D. Prudencio, García Pastor D. ^a Clemencia Gutiérrez Díaz	Idem	Idem	Soldado Tomás Rojo Fernández
D. ^a Rosalía Gómez Martínez D. ^a Carmen Pasarín Miguélez	Idem	Infantería 25	Soldado Irineo Gómez Yubero
D. ^a Mariana Victory Prieto D. ^a María Sebastián Cuenca	Idem	Infantería 28	Soldado Juan González Chico
D. ^a María Lorenzo Morante D. ^a Micaela Méndez Fernández	Idem	Infantería 32	Soldado Julio Gómez Pecharoman
D. ^a Teresa Casasús Gracia D. ^a Felipa Rico López	Idem	Idem	Falangista Lucio Ibiricu Monje
D. ^a Amalia Andújar Morano D. ^a Gabriela Cañedo García	Idem	Tercio Lácar	Soldado Gabriel García Tejedor
D. ^a Felipa Ezcurra Lazaga D. ^a Juana López Urdiales	Idem	F. E. T. Segovia	Capitán D. Pedro Hermosa Gutiérrez
D. ^a Eulalia Egaña Ensa D. ^a Micaela Muñoz Calvo	Idem	Infantería	Teniente D. Víctor Janeiro Gómez
D. ^a María Fernández López D. ^a Tomasa Catalán Arellano	Idem	Regulares 5	Teniente D. Fernando Casas Pasarín
D. ^a Luisa Erdozain Artieda D. ^a María Monreal Espelosin	Idem	Infantería	Alférez D. Juan Pons Victory
	Idem	Infantería 17	Alférez D. Tomás Silvestre Sebastián
	Idem	Transmisiones	Alférez D. Juan de Dios Estébanez Lorenzo
	Idem	Infantería 6	Alférez D. Lucio Ibáñez Méndez
	Idem	Infantería 20	Sargento D. José Malo Casasús
	Idem	Infantería 22	Sargento D. Eugenio Francisco Millán Rico
	Idem	Infantería 8	Cabo Jerónimo Rodríguez Andújar
	Idem	Infantería 2	Cabo Nicolás Revellado Cañedo
	Idem	Infantería 23	Soldado José Erice Ezcurra
	Idem	Infantería 1	Soldado Emiliano Rodríguez López
	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Olóriz Egaña
	Idem	Infantería 23	Soldado Luis Castellón Muñoz
	Idem	Idem	Soldado Faustino González Fernández
	Idem	Idem	Soldado Antonio Morales Catalán
	Idem	Idem	Soldado Antonio Berigustáin Erdozain
	Idem	Idem	Soldado Domingo Iriarte Monreal

Pensión anual que se lea concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00						Jaén	Jaén	Jaén	
1.565,00						Segovia	Pinilla-Ambroz	Segovia	
1.565,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.178,00						Santander	Cabanzón	Santander ..	
2.178,00						Valladolid	Tordesillas	Valladolid ..	
2.178,00						Segovia	Bernuy de Coca ...	Segovia	
2.178,00						Santander	Santander	Santander ..	
3.565,00						Ciudad Real ...	Valdepeñas	Ciudad Real	
795,50						Salamanca	Hinojosa del Duero.	Salamanca...	
2.160,00						Segovia	Villacastín	Segovia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Artabia	Navarra	
2.160,00						Segovia	Cantalejo	Segovia	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Navarra	Mezquiriz	Navarra	
795,50						Idem	Lesaca	Idem	
795,50						Santander	Reocín	Santander ..	
795,50						Segovia	N. de la Asunción.	Segovia	
795,50						Salamanca	Lumbrales	Salamanca...	
795,50						Segovia	Calabazas	Segovia	
795,50						Navarra	Santacara	Navarra	
795,50						Segovia	Frumales	Segovia	
9.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
7.500,00						Pontevedra	La Lama	Pontevedra...	
7.500,00						Idem	Arzobispo	Idem	
7.500,00						Zaragoza	Malvar	Zaragoza ...	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia ...	
5.000,00						Palencia	Marcilla de Campos	Palencia ...	
5.000,00						Lugo	Lugo	Lugo	
4.500,00						Huesca	Tardienta	Huesca	
4.500,00						Madrid	El Pardo	Madrid	
2.160,00						Huelva	Aljaraque	Huelva	
2.160,00						Zamora	Trabazos	Zamora	
795,50						Navarra	Cenoz	Navarra	
795,50						Toledo	Navaleón	Toledo	
795,50						Navarra	Villava	Navarra	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Santander	Santander	Santander ..	
795,50						Navarra	Cobella	Navarra	
795,50						Idem	Baraicosa	Idem	
795,50						Idem	Sumbilla	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Gabriela Imaz García	Madre	Infantería 23	Soldado Pablo Gómez Imaz
D. ^a Francisca Elizagaray Rosagaray	Idem	Idem	Soldado Carlos Biurrun Elizagaray
D. ^a Isidora Sáez de Asteasu	Idem	Idem	Soldado Moisés García Sáez de Asteasu
D. ^a Benigna Collado Cuadra	Idem	Infantería 24	Soldado Jacinto López Collado
D. ^a Obdulia Martín Moreno	Idem	Idem	Soldado Candido Palacios Martín
D. ^a Nieves Fernández García	Idem	Infantería 25	Soldado Jerónimo Vélez Fernández
D. ^a Felicitas Lázaro Bravo	Idem	Idem	Soldado Elías Casado Lázaro
D. ^a Ildelfonsa Lomillos Sanz	Idem	Infantería 27	Soldado Desiderio García Lomillos
D. ^a Eugenia Andrés Villa	Idem	Infantería 58	Soldado Antonio Gallego Andrés
D. ^a Josefa Carpintero Llorente	Idem	F. E. T. Ter. Laca	Falangista Angel Prieto Carpintero
D. ^a Aurelia Vallejo Sainz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Nicanor Sedano Vallejo
D. ^a Jacinta Ibarrola Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Paulino Aramendía Ibarrola
D. ^a Eleuteria Landeras Calderón	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Emeterio Rodríguez Landetas
D. ^a Salustiana Gómez Piñilla	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Luciano Valles Gómez
D. ^a María Luz González Peña	Idem	Regulares 3	Soldado Elicio Lucio González
D. ^a Encarnación Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Legión	Legionario Salvador Landeras Gutiérrez
D. ^a Artura García Herrero	Idem	Artillería 13	Soldado Sixto Andrés García
D. ^a Juana Erdozain Astrain	Idem	Zap. Div. Cab.	Soldado José Nuin Erdozain
D. ^a Pilar Piñar Cuadrón	Viuda	Ingenieros	Coronel D. Francisco Delgado Jiménez
D. ^a María de las Mercedes Fernández Navarro de los Paños	Idem	Marina	Capitán de fragata D. Casimiro del Carre Chicharro
D. ^a Rosa Margarita Pérez Torres	Idem	Infantería 18	Comandante D. Jorge Rubio Rodríguez
D. ^a María Luisa Hernández Navas	Idem	Mehal-la	Comandante D. Ramón Pujalte Julián
D. ^a Francisca Segovia Martín	Idem	Aeronáutica Naval	Comandante D. José Otero Lorenzo
D. ^a María Jesús Fernández Ortiz	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Laurentino Franco Rabeno
D. ^a María de los Angeles de la Torre y Piñeiro	Idem	Infantería 19	Capitán D. Francisco López Roldán
D. ^a María de las Nieves Pérez Junquera	Idem	Art. de la Armada	Capitán D. Casimiro Jádenes Junco
D. ^a Visitación Alonso Gómez	Idem	Infantería	Capitán D. Andrés Pérez Herrero
D. ^a María Teresa de los Palacios Borao	Idem	Médico	Capitán D. Mariano Delgado Fernández
D. ^a Gloria González de Uzqueta y Cerrillo	Idem	Legión	Capitán D. Pio Angel Fernández Gaitán
D. ^a Adoración Gómez Hernández	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Fernández Sevillano
D. ^a Gloria Casas Granados	Idem	Intendencia	Capitán D. Juan Sanz Sanz
D. ^a Ana Bastida López	Idem	Regulares 1	Teniente D. Luis Gilabert Adega
D. ^a Domitila Miguélez Ardanaz	Idem	Cuerpo Tren	Teniente D. Feliciano Izquierdo Gallardo
D. ^a Josefa Luisa Serra Pujazón	Idem	Inf. de Marina	Teniente D. Eduardo García de la Serna y Ponce de León
D. ^a Juana Gómez Marruecos	Idem	Infantería	Teniente D. José Ortiz Sáenz
D. ^a María del Pilar Teodora Jala Villalta	Idem	Infantería 17	Teniente D. Manuel del Barrio Gerner
D. ^a Rosario Garrido Irazu	Idem	Artillería 24	Teniente D. Rufino Esteban Ibañez
D. ^a Josefa Rodríguez Meiroso	Idem	Armada	Auxiliar segundo D. Joaquín Fernández Cacheiro
D. ^a Dolores Cots Pallarés	Madre	Infantería 18	Sargento D. Angel Pérez Cots
D. ^a María García Clariana	Viuda	Infantería 17	Sargento D. Manuel Casas Vela
D. ^a Primitiva Echarte Goñi	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Ramiro García Zuza
D. ^a María de la Consolación Lago Ramírez	Idem	Flechas Negras	Sargento D. Manuel Reloba Puzos
D. ^a Florinda María Carbajo Carbajo	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Joaquin Romero Carbajo
D. ^a María Goñi Lanas	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Echegoyen Estenez
D. ^a María del Pilar Blanco Pascua	Idem	Infantería 28	Soldado Celerino García Ríos
D. ^a María Purificación Bermejo García	Idem	Idem 29	Soldado Mariano García Benito
D. ^a Gabriela Esparza Ayurdi	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Esteban Fontanillo Oroz
D. ^a María Fernández Rueda	Idem	Guardia Civil	Guardia Cipriano García Navarro
D. ^a Pilar Gutiérrez Anroniz	Idem	Legión	Legionario Domingo Velasco Mediano
D. ^a Felisa Beloso Andrés	Idem	Idem	Legionario José Gay Ruiz
D. ^a Matilde Laedo Franco	Idem	Guardia Civil	Guardia Humberto Munida Cano

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50					Navarra	Tárraga	Navarra		
795,50					Idem	Guindulain	Idem		
795,50					Alava	Arriola	Alava		
795,50					Santander	Liendo	Santander		
795,50					Idem	Torres	Idem		
795,50					Idem	Salaya	Idem		
795,50					Segovia	Moconzillo	Segovia		
795,50					Idem	S. Pedro Gaillos	Idem		
795,50					Idem	M. Muñoz Dehesa	Idem		
795,50					Santander	Liérganes	Santander		
795,50					Idem	Santander	Idem		
795,50					Navarra	Leín	Navarra		
795,50					Santander	Cleoz	Santander		
795,50					Segovia	Navas de Oro	Segovia		
1.565,00					Santander	Valderredible	Santander		
2.178,00					Idem	Cobreces	Idem		
795,50					Segovia	Carbonero, el Mayor	Segovia		
795,50					Navarra	Esparza de Galar	Navarra		
17.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
13.000,00					Málaga	Málaga	Málaga		
11.000,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
11.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
11.000,00					Idem	Idem	Idem		
9.000,00					Palencia	Palencia	Palencia		
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 (R.D. O.º núm. 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
9.000,00	(1)					Idem	Idem	Idem	
9.000,00						León	León	León	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Málaga	Nador	Melilla	
9.000,00						Idem	Málaga	Idem	
7.500,00						La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
7.500,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
5.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
7.500,00		Idem	Alcazarquivir	Marruecos					
7.500,00		Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
7.500,00		Logroño	Logroño	Logroño					
5.000,00		La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña					
4.500,00		Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
4.500,00		Idem	Idem	Idem					
4.500,00		Navarra	Pamplona	Navarra					
4.500,00		La Coruña	Santiago	La Coruña					
795,50		Zamora	Breto de la Ribera	Zamora					
795,50		Navarra	Carcastillo	Navarra					
795,50		Salamanca	Alameda de Gardón	Salamanca					
795,50		Segovia	Castroserna Abajo	Segovia					
795,50		Navarra	Pitillas	Navarra					
3.565,00		Idem	Ablitas	Idem					
2.178,00		Idem	Falces	Idem					
2.178,00		Idem	Idem	Idem					
3.465,00		Badajoz	Badajoz	Badajoz					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían, los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carolina Bonald Erice	Viuda	Armada	General D. Miguel de Angulo y Riamón
D. ^a Concepción Martínez Nacarino	Idem	Idem	General D. Esteban Martínez Cabañas
D. ^a Trinidad Villasía García	Idem	Artillería	Coronel D. Pedro Ramírez y Ramírez
D. ^a María López de la Cámara	Idem	Idem	Teniente coronel D. Rafael Serrano Escribano
D. ^a Rosario Zayas Caro	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Antonio Fernández de Heredia y Adalid
D. ^a Consuelo León Garrido	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Antonio Arenas Ramos
D. ^a Rosa Yarte Vera	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Cayetano de Reyna Travieso ..
D. ^a Carmen Quintana Calcedo	Idem	Carabineros	Comandante D. José de la Lombana Carnicero
D. ^a María Piedad Díaz Jiménez	Idem	Idem	Comandante D. Francisco de Rosales Useletí
D. ^a Julia Díaz Pérez	Idem	Idem	Comandante D. Enrique Hernández, Arteaga
D. ^a Josefina Meana Máñez	Idem	Idem	Comandante D. Carlos Montener Maturana
D. ^a Joaquina Dualde y Malo de Molina	Idem	Idem	Comandante D. Eduardo Araújo Soler
D. ^a Carmen Blanco Bueno	Idem	Ingenieros	Capitán D. Luis de Juan Rodales
D. ^a Amparo Avalos Frez	Idem	Idem	Capitán D. Sotero Vegas González
D. ^a María Isabel Benítez Martos	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Angel Muro Durán
D. ^a Carmen Rodríguez de Velasco Na- varro	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Javier Ortiz Talle
D. José Bravo Pazos	Padres	Infantería	Capitán D. José Bravo Fernández
D. ^a Florinda Fernández Quintero			
D. ^a Mercedes Barber Giner	Viuda	Idem	Capitán D. Hermenegildo Ibáñez Colomina
D. ^a Ascensión Tablada Hermoso	Idem	Artillería	Capitán D. Angel Calderón Lombar
D. Celestino Lázaro López	Padres	Cuerpo Jurídico	Capitán D. Juan Lázaro Fernández
D. ^a Eugenia Fernández Palacios			
D. ^a María del Rosario Urquijo de Fe- derico	Viuda	Caballería	Teniente D. Fernando Primo de Rivera y Sáez de Heredia
D. ^a María Guasch Clapes	Idem		
D. José Ferrer Guasch	Huérfanos...	Carabineros	Teniente D. Vicente Ferrer Torres
D. Vicente Ferrer Guasch			
D. ^a Amparo Ruiz López	Viuda		
D. ^a Mercedes Aguilar Ruiz			
D. ^a Clara Aguilar Ruiz	Huérfanos...	Guardia Civil	Teniente D. Andrés Aguilar Fernández
D. Juan Aguilar Ruiz			
D. ^a Francisca Aguilar Ruiz			
D. Andrés Aguilar Ruiz			
D. Francisco Franco Zairén	Padres	Idem	Cabo Francisco Franco Gajo
D. ^a Teresa Gajo Llena			
D. ^a Felisa Iñiguez Iñiguez	Viuda	Idem	Guardia Fidel Fernández Ribledo
D. ^a Almencia Fernández Fernández	Idem	Idem	Guardia Fidel Garrido Hernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los

padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en los mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les

señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
22.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
22.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	4
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	3
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	4
9.000,00						Segovia	Segovia	Segovia	
9.000,00						Madrid	El Escorial	Madrid	3
7.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00						Baleares	Ibiza	Baleares	4
7.500,00						Albacete	Hellín	Albacete	
3.830,00						Huesca	Abelda	Huesca	3
3.465,00						Santander	Reinosa	Santander	
3.465,00						Idem	Idem	Idem	4

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gregorio Romero García y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de

las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Gregorio Romero García y termina con doña Ana María de la Campa y Medel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa

en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participa a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Romero García D. ^a Cándida Martín del Burgo y Blanco	Padres	Legión	Sargento D. Carmelo Romero Martín
D. Hilario García Sancho D. ^a Gumersinda Marianini Lara	Idem	Infantería 17	Cabo Carmelo García Marianini
D. Mariano Pérez Teres D. ^a Juana Martín Salinas	Idem	Idem	Cabo Tomás Pérez Martín
D. Enrique García Bona D. ^a Modesta Martínez Martínez	Idem	Infantería 23	Cabo Félix García Martínez
D. Ignacio Arteaga Ruiz D. ^a Daniela García Aguirre	Idem	Idem	Cabo Javier Arteaga García
D. Plácido Fernández León D. ^a Visitación Pardo Arienza	Idem	Infantería 29	Cabo Eliseo Fernández Pardo
D. Domingo Santalla Rodríguez D. ^a Dolores Mourante Bouza	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio Santalla Mourante
D. Julio Gómez Jerez D. ^a Felisa Rodríguez Pérez	Idem	F. E. T. Toledo ..	Cabo Pablo Gómez Rodríguez
D. Domingo Lozoya López D. ^a Saturnina Mérida Braojos	Idem	Guardia Civil	Cabo Eusebio Lozoya Mérida
D. Francisco Aguilar Arellano D. ^a Francisca Galán Angel	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado Juan Aguilar Galán
D. Pedro Fernández Vázquez D. ^a Antonia Lirola Ramos	Idem	Idem	Soldado Pedro Fernández Lirola
D. Federico López Pérez D. ^a María García Salazar	Idem	Bón. V. Toledo 1..	Soldado Jaime López García
D. Adolfo Sanmartín González D. ^a Manuela Soto Fernández	Idem	Caz. Las Navas 2	Soldado Eugenio Sanmartín Soto
D. Eusebio Alcaya Carbonell D. ^a Pilar Provenza Comenas	Idem	Carros Comb. 2 ..	Soldado Juan Alcaya Provenza
D. Antonio Campo Pérez D. ^a Estrella Caldas Freañ	Idem	Idem	Soldado Julio Campo Caldas
D. Esteban Alonso Gisnera D. ^a Nicolasa de la Fuente Yuba	Idem	Idem	Soldado Angel Alonso de la Fuente
D. Francisco Morante Costillo D. ^a Rosario Megías Martín	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Morante Megías
D. Roberto Gordaliza Ruipérez D. ^a María García Caballero	Idem	B. M. Flandes 5 ..	Soldado Esteban Gordaliza García
D. José Mora Novoa D. ^a María López Prieto	Idem	Caz. Ceriñola 6 ..	Soldado Manuel Mora López
D. José Griñolo Martín D. ^a María Lara Pérez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Griñolo Lara

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.865,00	4.865,00		11	septiembre	1933	Ciudad Real	Almodóvar	Ciudad Real	
795,50	2.160,00		21	abril	1937	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	3
795,50	2.160,00		11	octubre	1938	Idem	Zaragoza	Idem	
795,50	2.160,00		11	enero	1938	Navarra	Cintruénigo	Navarra	
795,50	2.160,00		11	enero	1939	Idem	Eulate	Idem	4
795,50	2.160,00		15	junio	1937	León	Sabugo	León	5
795,50	2.160,00		14	mayo	1938	La Coruña	Narón	La Coruña	
795,50	2.160,00		27	julio	1937	Toledo	Cebolla	Toledo	5
3.565,00	3.930,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	1	agosto	1936	Idem	Toledo	Idem	6
693,50	795,50		26	julio	1937	Cádiz	Trebujena	Cádiz	3
693,50	795,50		13	enero	1937	Huelva	Punta Umbría	Huelva	7
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	Camarena	Toledo	
693,50	795,50		25	abril	1937	Orense	Cenlle	Orense	
693,50	795,50		14	julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		13	abril	1938	Lugo	Incio	Lugo	
693,50	795,50		17	junio	1938	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	3
693,50	795,50		27	septiembre	1938	Granada	Churriana	Granada	
693,50	795,50		19	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	795,50	11	septiembre	1938	Huelva	Cartaya	Huelva		
693,50	795,50	30	agosto	1938	Idem	Moguer	Idem		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Vázquez Ruiz D. ^a Dolores Abad Cruz	Padres	Infantería 6	Soldado Manuel Vázquez Abad
D. Acisclo Hernández Pérez D. ^a Guillerma Martín Abreu	Idem	Infantería 7	Soldado Acisclo Hernández Martín
D. José Sánchez Macías D. ^a María López Lomeña	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Sánchez López
D. Pedro González Guerra D. ^a Josefa Villagarcía Pulido	Idem	Infantería 17	Soldado Camilo Fernández Villagarcía
D. Venancio Pérez Martínez D. ^a Lorenza Gonzalo Cebolla	Idem	Idem	Soldado Isaac Pérez Gonzalo
D. José Martínez Martínez D. ^a Concepción González Fernández...	Idem	Idem	Soldado José Martínez González
D. Bruno Suárez González D. ^a Belarmina Ordieres Moreda	Idem	Idem	Soldado José Suárez Ordieres
D. Jorge de San Anselmo Barrera ... D. ^a Pilar Carcarilla Azagra	Idem	Idem	Soldado Jesús San Anselmo Carcarilla
D. Ramón Gálvez Salafranca D. ^a María Arnas Bielza	Idem	Infantería 18	Soldado Angel Gálvez Arnas
D. Santiago Sánchez García D. ^a Lucía Carnicer Ramos	Idem	Infantería 19	Soldado Jesús Sánchez Carnicer
D. Toribio Matute Martínez D. ^a Petra Bénez Moreno	Idem	Infantería 20	Soldado Marcos Matute Benes
D. Isidoro Mancebo Mancebo D. ^a Prudencia Chocán Gómez	Idem	Infantería 22	Cabo Macario Mancebo Chocán
D. Benito Barrio Revuelta D. ^a Josefa Rebolлар Fernández	Idem	Infantería 24	Cabo Paulo Barrio Rebolлар
D. Pedro López Gervás D. ^a Ana María Fernández Prada	Idem	Infantería 25	Soldado Valerio López Fernández
D. Gregorio Rodríguez García D. ^a Modesta Egido González	Idem	Idem	Soldado Faustino Rodríguez Egido
D. Manuel Patao Vila D. ^a Josefa Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Plácido Patao Fernández
D. Esteban Carzas Moreno D. ^a Luz Leandro Gallardo	Idem	Infantería 27	Soldado Marcelino Carzas Leandro
D. Antonio Molano Macanilla D. ^a Tomasa Macanilla García	Idem	Infantería 28	Soldado Juan Molano Macanilla
D. José Santamaría Rajo D. ^a Delfina Martínez Peneda	Idem	Infantería 29	Soldado Arturo Santamaría Martínez
D. Francisco García Varela D. ^a Manuela Landeira Andrade	Idem	Idem	Soldado José María García Landeira
D. José Díaz Zarto D. ^a María Opazo Barja	Idem	Idem	Soldado Evangelista Díaz Opazo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		7	enero	1939	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	3
693,50	795,50		7	octubre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693,50	795,50		25	octubre	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		11	enero	1939	Lugo	Navia de Suarna...	Lugo	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Guadalajara ...	Algar de Mesa	Guadalajara ...	3
693,50	795,50		28	abril	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	
693,50	795,50		5	diciembre	1938	Gijón	Gijón	Idem	
693,50	795,50		15	febrero	1939	Zaragoza	Novallas	Zaragoza	9
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Idem	Villanueva del G...	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	8	octubre	1937	Idem	Ricla	Idem	3
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Logroño	Torrecilla	Logroño	10
795,50	2.160,00		4	noviembre	1938	Palencia	Alba de Cardaños.	Palencia	11
795,50	2.160,00		9	enero	1938	Logroño	Turgo	Logroño	12
693,50	795,50		12	julio	1937	Zamora	Carbajales de Alba.	Zamora	
693,50	795,50		8	octubre	1938	Cáceres	Acebo	Cáceres	
693,50	795,50		2	diciembre	1936	Lugo	Untal de Ulla	Lugo	
693,50	795,50		8	noviembre	1937	Cáceres	Riolobos	Cáceres	
693,50	795,50		25	diciembre	1938	Idem	Hinojal	Idem	3
693,50	795,50		17	septiembre	1936	Orense	Reza	Orense	
693,50	795,50		21	octubre	1936	La Coruña	Trazo	La Coruña	
693,50	795,50		25	abril	1938	Orense	Baltán	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D Andrés Valoira Rey D. ^a Mercedes Fuentes Baños	Padres	Infantería 30	Soldado Ramón Valoira Fuentes
D. José Fernández Iglesias D. ^a Rosalía Ferreiros Díaz	Idem	Idem	Soldado José Fernández Ferreiros
D Matías Suero Carrera D. ^a Eugenia Alvarez González	Idem	Infantería 31	Soldado Víctor Suero Alvarez
D. Pedro Alvarez Alvarez D. ^a Angela Crespo Alvarez	Idem	Idem	Soldado Angel Alvarez Crespo
D. Manuel Rodriguez Palla D. ^a María Rodriguez Vocero	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Rodríguez Rodríguez
D. Manuel Vázquez Rodríguez D. ^a María Veira Ramos	Idem	Idem	Soldado José Vázquez Veira
D. Lucas Ruiz Martínez D. ^a Dominga Arechaga Lanzagorta	Idem	Infantería 39	Soldado Ricardo Ruiz Aréchaga
D. Ventura Lagrava Terrén D. ^a Florentina Ara Navasca]	Idem	Infantería 52	Soldado José Lagrava Ara
D. José Rodríguez Alvarez D. ^a Celestina Rodríguez Pérez	Idem	Regs. Indig. 3	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez
D. Fernando González Mitarte D. ^a Encarnación Calero Borrego	Idem	Rgs. Larache 4	Soldado Antonio González Calero
D. Marcos Moreno Rodríguez D. ^a Benedicta Hernández Acacio	Idem	Flechas Verdes 1	Soldado Cándido Moreno Hernández
D. Casimiro Abenja Tapia D. ^a María Reinado Badia	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Tomás Abenja Reinado
D. Agustín Bermejo Sastre D. ^a Carmen Cid Martin	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Silvino Bermejo Cid
D. Rafael Gómez Márquez D. ^a Rafaela Moreno García	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Gómez Moreno
D Salvador Rodríguez López D. ^a Isabel García Feria	Idem	Idem	Falangista José Rodríguez García
D José Gómez Gómez D. ^a Aurora Tesouro Taboada	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Felisindo Gómez Tesouro
D Jesús Fernández Díez D. ^a Pascuala Vega Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Leonardo Fernández Vega
D. Andrés Gayoso Varela D. ^a María Fernández Seijas	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Leonardo Gayoso Fernández
D Antonio Baquero Blanco D. ^a Felisa Jacosta Moreno	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Carmelo Baquero Jacosta
D Ricardo Vidal Rodríguez D. ^a Gumfersinda Clavería García	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Francisco Vidal Clavería
D Cipriano Cabria Andérez D. ^a Francisca Fuentes Asejo	Idem	F. E. T. Palencia.....	Cabo Matías Cabria Fuentes

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		13	octubre	1938	Pontevedra	Cuntis	Pontevedra	
693.50	795.50		8	enero	1939	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
693.50	795.50		6	marzo	1938	León	Escaro-Riaño	León	
693.50	795.50		26	febrero	1937	Idem	Rioseco de Tapia	Idem	
693.50	795.50		19	febrero	1938	Idem	Encinedo	Idem	
693.50	795.50		13	julio	1937	La Coruña	Cambre	La Coruña	
693.50	795.50		29	enero	1938	Vizcaya	Zalla	Vizcaya	
693.50	795.50		17	julio	1938	Huesca	Hacho	Huesca	
1.440.00	1.565.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	23	diciembre	1938	Oviedo	Laniello	Oviedo	
1.440.00	1.565.00		12	noviembre	1938	Badajoz	Valencia de M.	Badajoz	
693.50	795.50		29	diciembre	1938	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
693.50	795.50		19	septiembre	1936	Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
693.50	795.50		17	enero	1939	Zamora	Puebla de V.	Zamora	
693.50	795.50		7	enero	1939	Cádiz	Puerto de S. María	Cádiz	
693.50	795.50		9	abril	1937	Idem	Chipiona	Idem	
693.50	795.50		27	abril	1937	Orense	Sandianas	Orense	
693.50	795.50		22	agosto	1938	León	León	León	
693.50	795.50		26	marzo	1938	Lugo	Arreciras	Lugo	
693.50	795.50		25	junio	1937	Navarra	Tudela	Navarra	
693.50	795.50		30	julio	1938	Orense	Viana del Bollo	Orense	
693.50	795.50		9	mayo	1937	Palencia	Rueda de Pisuerga	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Fernández Cadena D. ^a Dolores de la Cal González	Padres	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Fernández de la Cal
D. Elías Correa León D. ^a Aurora María Melchor Brito	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Jesús Correa Melchor
D. Marcos Solana N. D. ^a Pabla Vives Osal	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Marcos Solana Vives
D. Graciano Carballo Fernández D. ^a Rosina Rodríguez Fernández	Idem	Legión	Legionario Alejandro Carballo Rodríguez
D. Joaquín Díaz Serna D. ^a Lucía Sanllorente Alonso	Idem	Mixto Cab. 16	Soldado Donato Díez Sanllorente
D. Eugenio Sanz Urraca D. ^a Inés Herranz Megino	Idem	Artillería 10	Soldado Timoteo Sanz Herranz
D. Dámaso Martínez Pérez D. ^a Rosalía Arias Martínez	Idem	Zap. Minadores	Soldado Victoriano Martínez Arias
D. Juan Pérez Plaza D. ^a Amparo Núñez Pérez	Idem	Bón. Zapadores 7	Soldado Nicasio Pérez Núñez
D. Máximo Sánchez Martín D. ^a Irene Vaquero Casillas	Idem	Idem	Soldado Vicente Sánchez Vaquero
D. Manuel Beaumont Villalba D. ^a Plácida Mariones Artajo	Idem	Trans. del Pardo	Soldado José Beaumont Mariones
D. Antonio Navarro Cano D. ^a Lucía Bautista Tornero	Idem	Guardia Civil	Guardia José Navarro Bautista
D. Ciríaco Millán Sánchez D. Pedro Galante Muñoz	Padre	Infantería 31	Cabo José Alonso Fadón
D. Segundo Izquierdo Tregón D. Martín Marichalar Larrañaga	Idem	Infantería 6	Soldado Diego Galante Velázquez
D. José de Santiago D. Antonio Piña Naya	Idem	Infantería 17	Soldado Juan Izquierdo Marco
D. Domingo Durán Monroy D. Antonio Seijo Seijo	Idem	Infantería 23	Soldado Pablo Marichalar Ansó
D. Aveñino Salgado Penín D. Antonio Riego Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Jesús de Santiago Pérez
D. Juan Doñate García D. Víctor Sánchez Fernández	Idem	Infantería 25	Soldado Jesús Piña Barros
D. Antonio Rodríguez Collado D. León Prieto Gordaliza	Idem	Infantería 27	Soldado Cándido Durán Moreno
D. Felipe Barco Hernández D. Eusebio Sánchez de la Parra	Idem	Infantería 29	Soldado César Seijo Moscoso
D. ^a Bernardina Ballesteros Iglesias D. ^a Felisa López Soguero	Idem	Idem	Soldado Faustino Salgado Pérez
D. ^a Cecilia de la Fuente Dueñas D. ^a Patrocinio Pedrosa Yagüe	Idem	Rgs. Alhucemas 5	Soldado Plácido Riego Figueredo
D. ^a Isabel Tejada Atienza D. ^a Sofía Barrio Gutiérrez	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Isidoro Doñate Palomir
	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Santiago Sánchez Gómez
	Idem	Legión	Legionario Daniel Rodríguez Serrano
	Idem	Idem	Legionario Luis Prieto Fernández
	Idem	Idem	Legionario Manue; Barco Fonzález
	Idem	Int. Primer Grupo	Soldado Aureo Sánchez Martín
	Madre	Infantería 25	Brigada D. Luis López Ballesteros
	Idem	Infantería 36	Sargento Jerónimo Leal López
	Idem	Infantería 20	Cabo Pablo Caballero de la Fuente
	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Valentín Díez Pedrosa
	Idem	Infantería 1	Soldado Romualdo Morales Tejada
	Idem	Infantería 6	Sargento D. Manuel Morales Tejada
	Idem	Caz. Serrallo 8	Cabo Domiciano Romero Barrio

Penión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el págo (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Puebla	Provincia	
693,50	795,50		9	octubre	1936	Sevilla	Puebla de Cazalla...	Sevilla	
693,50	795,50		24	enero	1939	Tenerife	Santa Ursula	Tenerife	3
693,50	795,50		28	marzo	1937	Zaragoza	Biel	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		15	febrero	1937	Orense	Orense	Orense	14
693,50	795,50		1	diciembre	1936	Burgos	Montorio	Burgos	
693,50	795,50		9	enero	1938	Teruel	Ojos Negros	Teruel	
693,50	795,50		2	marzo	1938	León	La Milla del Río ...	León	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Madrid	Villamanta	Madrid	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	31	agosto	1936	Salamanca	Horcajo Medianero...	Salamanca	3
693,50	795,50		6	noviembre	1937	Navarra	Liédena	Navarra	
3.200,00	3.565,00		14	agosto	1936	Madrid	San Clemente	Cuenca	
795,50	2.160,00		26	agosto	1938	Zamora	El Perdigón	Zamora	
693,50	795,50		3	enero	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
693,50	795,50		15	octubre	1938	Teruel	Perales del Alfambra	Teruel	
693,50	795,50		16	junio	1937	Guipúzcoa	Alza	Guipúzcoa	
693,50	795,50		15	febrero	1937	Logroño	Muro de Aguas ...	Logroño	
693,50	795,50		25	abril	1938	La Coruña	Arteijo	La Coruña	
693,50	795,50		6	marzo	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	15
693,50	795,50	5	abril	1938	La Coruña	Arzúa	La Coruña		
693,50	795,50	7	octubre	1936	Orense	Pambre	Orense	3	
1.440,00	1.565,00	8	octubre	1937	Sevilla	Bollullos la Mitación	Sevilla		
693,50	795,50	25	enero	1938	Teruel	Teruel	Teruel	16	
693,50	795,50	29	enero	1938	Toledo	Modhales de la Jara	Toledo		
2.106,00	2.178,00	10	noviembre	1938	Idem	Toledo	Idem		
2.106,00	2.178,00	27	septiembre	1937	Palencia	Alar del Rey	Palencia	3	
2.106,00	2.178,00	8	septiembre	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca		
693,50	795,50	13	abril	1937	Avila	Navalmoral de la S.	Avila		
4.500,00		3	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	17	
3.500,00		18	agosto	1936	Baleares	Palma de Malloca.	Baleares	18	
795,50	2.160,00	24	junio	1937	Palencia	Dueñas	Palencia	3	
795,50	2.160,00	21	febrero	1938	Burgos	Sta. M.* del Campo	Burgos	19	
693,50	795,50	16	diciembre	1933	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3	
3.500,00	4.500,00	19	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
795,50	2.160,00	12	abril	1937	Santander	Villaescusa	Santander	20	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Señalada García	Madre	Infantería 18	Soldado Vicente Arnal Señalada
D. ^a Segunda Engelmo Flores	Idem	Idem	Soldado Nicolás Sánchez Engelmo
D. ^a Francisca Arias Peña	Idem	Infantería 21	Soldado Miguel Ramírez Arias
D. ^a Manuela Reigosa Lindín	Idem	Infantería 30	Soldado Eugenio Gómez Reigosa
D. ^a Telesfora Bello Otero	Idem	Idem	Soldado Julio Santalla Bello
D. ^a María Fernández Mori	Idem	Idem	Soldado José María González Fernández
D. ^a Serafina Justo Carrera	Idem	Idem	Soldado Luis Esteves Justa
D. ^a Melania Pérez Cortiñas	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Fernández Pérez
D. ^a Elisa Vicente Arman	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús Alvarez Vicente
D. ^a Luisa Claudia Ana	Idem	Regs. Melilla 2	Soldado Carlos Freixas Claudia
D. ^a Paulina Suárez Fernández	Idem	Regs. Larache 4	Soldado Antonio Antuña Suárez
D. ^a Emiliana Gago Merino	Idem	2.º Gpo. Tir. Inf.	Soldado José Fernández Gago
D. ^a María Belgrano Díaz	Idem	F.E.T. Marruecos	Falangista Luis Platero Belgrano
D. ^a María Piedad Ingelmo Ingelmo	Idem	F.E.T. Salamanca	Falangista Juan Rodríguez Ingelmo
D. ^a Emilia Menéu Menéu	Idem	F. E. T. Valencia	Falangista Joaquín Farrándiz Menéu
D. ^a Alfonsa Martínez Arteaga	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Germán Masas Martínez
D. ^a Felisa Carranza Carranza	Idem	Legión	Legionario Manuel Segura Carranza
D. ^a María Moreno Fernández	Idem	Artillería Lig. 14	Soldado Emilio Bermejo Moreno
D. ^a Ana María Barrera Bestard	Idem	B. Ing. Mallorca	Soldado Bernardo Serra Barrera
D. ^a Rafaela Villalba Nebot	Idem	R. Transmisiones	Soldado Luis Plasencia Villalba
D. ^a Julia Tamayo Orellana	Viuda	Inf. Marina	Comandante D. Antonio Izquierdo y Benítez de Lugo
D. ^a Carmen Lucas Girona	Idem	Marina	Capitán D. Ramón Rodríguez Lizón
D. ^a Margarita Barga Acenero	Idem	Infantería	Capitán D. Mariano Boloy Arriete
D. ^a Carmen Junco Patiño	Idem	Infantería 58	Alférez D. José Suárez Alba
D. ^a Rosa Bravo Cortés	Idem	Infantería	Teniente D. Brígido Felipe Villar
D. ^a Feliciano Cano Tarabillo	Idem	Gpo. Auto - Amet.	Alférez D. Sabas Arias Fernández
D. ^a Josefa Martínez Fuentes	Idem	Guardia Civil	Sargento D. José Torrus Palomo
D. ^a Remedios Gutiérrez Jiménez	Idem	F.E.T. Marruecos	Cabo Francisco Cuevas Marín
D. ^a Josefa Fernández Sánchez	Idem	F. E. T. Granada	Cabo Carlos Vilches Martín
D. ^a Basilia Delgado Nieto	Idem	Guardia Civil	Cabo Arturo Muñoz Valero
D. ^a María del Carmen Pérez Díaz	Idem	Idem	Cabo Miguel Cuerva Gallego
D. ^a María Galán Rodríguez	Idem	Idem	Cabo Leonardo Rodríguez Galán
D. ^a Rosario Parra Picón	Idem	C. S. Fernando 1.	Soldado José Pichardo Viejo
D. ^a Victoria García Suárez	Idem	C. Combate Ig. 2.	Soldado Julio Alvarez Mateo
D. ^a Concepción Espinosa Marín	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Rafael Fernández Box
D. ^a Carmen Torres Redondo	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Vicente Fernández Perea
D. ^a Agustina Jiménez González	Idem	Guardia Civil	Guardia Bernardino Fernández Moreno
D. ^a Victoria Pérez Pérez	Idem	Idem	Guardia Crescencio Maestro García
D. ^a Misericordia Galletero Andrés	Idem	Idem	Guardia Juan Sánchez Moreno
D. ^a María Roque Ramos	Idem	Idem	Guardia Juan Díaz Quebrados
D. ^a Julia Mena Bermejo	Idem	Idem	Guardia Rafael Jiménez Puga
D. ^a Angelina Dasca Benlloch	Idem	Idem	Guardia Miguel Ripollés Barrachina
D. ^a Isabel Gómez Migue	Idem	Idem	Guardia Eloy Nebreda Sanz
D. ^a Elvira Domenech Celma	Idem	Idem	Guardia José Barreda García
D. ^a Matilde Arnáu Agramunt	Idem	Idem	Guardia Juan Estellés Folia
D. ^a Carmen Pellicero Bernad	Idem	Idem	Guardia Antonio Garín Sánchez
D. ^a Patrocinio Segarra Meseguer	Idem	Idem	Guardia Cayetano García Barbero
D. ^a María Segarra Capdevila	Idem	Idem	Guardia Ramón García Fabregat
D. ^a Carmen Royo Gómez	Idem	Idem	Guardia Ricardo Gómez Ventura
D. ^a Concepción Ferreres Folch	Idem	Idem	Guardia Victor Bernal Pichart
D. ^a Mercedes Esperabé Sobreviela	Idem	Idem	Guardia Leovigildo Villalvilla González
D. ^a Gloria Sales Segarra	Idem	Idem	Guardia Manuel Barréda Escrig
D. ^a Rosario Cabrera García	Huérfana	Infantería 25	Capitán D. Francisco Cabrera Gallego
D. José Luis de la Campa y Medel ...	Huérfanos	Infantería 3	Teniente D. José de la Campa García
D. Manuel de la Campa y Medel ...			
D. ^a Ana María de la Campa y Medel ...			

Penión anual que se le concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		2	enero	1937	Zaragoza	Daroqa	Zaragoza	
693.50	795.50		18	abril	1938	Salamanca	Mucera de Abajo	Salamanca	
693.50	795.50		10	octubre	1937	Cádiz	Trebujena	Cádiz	
693.50	795.50		22	febrero	1938	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693.50	795.50		22	agosto	1938	Idem	Trasparga	Idem	
693.50	795.50		18	febrero	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693.50	795.50		2	junio	1938	Pontevedra	La Lama	Pontevedra	3
693.50	795.50		7	agosto	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
693.50	795.50		2	marzo	1937	Pontevedra	El Rosal	Pontevedra	
1.440.00	1.565.00		20	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.440.00	1.565.00		22	febrero	1937	Oviedo	S. Martín Rey A.	Oviedo	
1.440.00	1.565.00		27	enero	1939	Zamora	M. de los Infanzones	Zamora	
693.50	795.50		25	abril	1937	Cádiz	Tánger	Marruecos	
693.50	795.50		28	octubre	1938	Salamanca	Palacios Salvatierra	Salamanca	
693.50	795.50		19	noviembre	1938	Castellón	Bedri	Castellón	21
693.50	795.50		3	enero	1939	Valladolid	Mota del Marqués	Valladolid	
2.106.00	2.178.00		24	febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693.50	795.50		16	agosto	1938	Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca	
693.50	795.50		30	enero	1937	Baleares	Portol Marratxi	Baleares	22
693.50	795.50		25	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
9.500.00			3	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	23
9.000.00			16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	24
7.500.00	5.000.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	23	octubre	1936	J. Frontera	Consistorio	Cádiz	25
4.500.00			31	mayo	1938	Idem	Jerez de la Frontera	Idem	3
5.000.00			2	junio	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	26
5.000.00			25	julio	1936	Valencia	Valencia	Valencia	27
3.830.00			2	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	28
795.50	2.160.00		15	abril	1938	Málaga	Melilla	Málaga	29
795.50	2.160.00		24	enero	1937	Granada	Nívar	Granada	30
3.565.00	3.930.00		19	septiembre	1936	Toledo	S. Román los Montes	Toledo	31
3.565.00			11	octubre	1936	Oviedo	Vivedro	Oviedo	32
3.565.00	3.930.00		19	septiembre	1936	Toledo	Madridejos	Toledo	33
693.50	795.50		8	abril	1938	Huelva	Rocina	Huelva	
693.50	795.50		1	abril	1938	León	Valdevimbre	León	3
693.50	795.50		3	julio	1938	Granada	Motril	Granada	
693.50	795.50		14	agosto	1936	Córdoba	Balalcázar	Córdoba	
3.260.00	3.565.00		18	octubre	1936	Idem	Villanueva del D.	Idem	34
3.200.00	3.565.00		21	julio	1936	Palencia	Revenga de Campos	Palencia	35
3.200.00	3.565.00		28	diciembre	1937	Aibacete	Munera	Aibacete	36
3.200.00			25	julio	1936	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	37
3.200.00	3.565.00		14	agosto	1936	Idem	Casarrubios del M.	Idem	38
3.200.00	3.565.00		14	agosto	1936	Castellón	Almenara	Castellón	39
3.260.00	3.565.00		25	julio	1936	Zaragoza	Sástago	Zaragoza	40
3.200.00	3.565.00		13	diciembre	1937	Castellón	Morella	Castellón	41
3.100.00	3.565.00		29	noviembre	1937	Idem	San Jorge	Idem	42
3.200.00	3.565.00		27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	43
3.200.00	3.565.00		22	agosto	1937	Castellón	Morella	Castellón	44
3.200.00	3.565.00		6	marzo	1938	Idem	Cabanes	Idem	45
3.200.00	3.565.00		25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	46
3.200.00	3.565.00		26	abril	1937	Castellón	Chert	Castellón	47
3.200.00	3.565.00		25	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	48
3.200.00	3.565.00		19	diciembre	1937	Castellón	San Mateo	Castellón	49
9.000.00			12	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	50
5.000.00	7.500.00		18	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha a cuenta del referido señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y a partir de la fecha que se les señala en la relación, en lugar de la de 10 de enero de 1939, que se les señaló por Orden de 25 de septiembre de 1942 («D. O.» número 225), que fué fijada por error. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 25 de mayo de 1942 («Diario Oficial» núm. 136), por haberse comprobado/documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1941

(«D. O.» núm. 2.658), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.137.92 ptas. que como carabinero retirado percibe el recurrente, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 4.400 pesetas que cobra el recurrente como agente del Servicio de Vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

9. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible

con las 693,50 pesetas que disfrutaban por muerte en acción de guerra de su otro hijo, Félix, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 1.093 pesetas que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 269), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y la percibirán en cooperación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 5 de diciembre de 1942 («D. O.» núm. 9), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y les será abonada en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 26 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 75), por haberse comprobado que el causante ostentaba el

empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y les será abonada en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

14. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión anual que disfruta el recurrente como carabinero retirado, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.100 pesetas anuales que el recurrente disfruta como policía jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

16. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.063 pesetas que el recurrente percibe del Ayuntamiento de Teruel como sereno municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de septiembre de 1941 («D. O.» núm. 196), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de octubre de 1940 («Diario Oficial» núm. 264), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento, por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se eleva a la actual cuantía de 795.50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de julio de 1941 («D. O.» núm. 176), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

20. Se eleva a la actual cuantía de 795.50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 22 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 253), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es

compatible con la de 1.250 pesetas que disfrutaba como viuda del Maestro nacional don Joaquín Ferrándiz Torres, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 57), por considerarse a la recurrente comprendida en el artículo 65 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de julio de 1942 («D. O.» número 183), por haberse comprobado que el causante estaba en la fecha de su fallecimiento en posesión de un quinquenio, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, a partir de la fecha que se le señala, en lugar de la que por error se le fijó en Orden de 5 de junio de 1940 («D. O.» núm. 139), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de enero de 1942 («Diario Oficial» núm. 34), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Capitán, por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 29 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 142), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Teniente por Orden de 18 de septiembre de 1940 («D. O.» núm. 215), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1940 («Diario Oficial» núm. 49), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Alferez por méritos de guerra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de enero de 1942 («Diario Oficial» número 16), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que le será abonada mientras conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

29. Se eleva a la actual cuantía de 795.50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 22 de febrero de 1941 («D. O.» núm. 58), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

30. Se eleva a la actual cuantía de 795.50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 11), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

31. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 268), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de

constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

32. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

33. Se eleva a la cuantía de 3.565.00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 13), por haberse comprobado documentalmente que este era el sueldo disfrutado por el causante en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulada. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la expresada cuantía, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

34. Se eleva a la actual cuantía de 3.260.00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 271), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

35. Se eleva a la actual cuantía de 3.565.00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1941 («D. O.» núm. 89), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra con antigüedad de la fecha de su falle-

cimiento y será abonada a la interesada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

36. Se eleva a la actual cuantía de 3.200.00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 276), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 14 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

37. Se eleva a la actual cuantía de 3.200.00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 263), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

38. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de octubre de 1939 («Diario Oficial» núm. 11) por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

39. Se eleva a la actual cuantía de 3.200.00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de julio de 1940 («D. O.» núm. 175), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión

de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

40. Se eleva a la actual cuantía de 3.260,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 237), por haberse comprobado documentalmente que ese era el sueldo disfrutado por el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esa fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

41. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 121), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

42. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 192), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

43. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de julio de 1941 («D. O.» núm. 144), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

44. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

45. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 242), por haberse comprobado documentalmente que este era el sueldo disfrutado por el causante en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le asigna de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

46. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 134), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le se-

fiala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

47. Se eleva a la actual cuantía de 3.200 pesetas anuales la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 210), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

49. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

50. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de junio de 1942 («Diario Oficial» número 184), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

51. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 20), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de teniente con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, y será abonada a los interesados por mano de su tutor legal, don Manuel Fernández de la Campa, por partes iguales, en la siguiente forma: A la huérfana, mientras permanezca soltera, y a don José Luis y don Manuel, hasta los días 21 de septiembre de 1953 y 21 de marzo de 1956, fechas en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad. La parte del huérfano

que pierda la aptitud legal para el percibo acrecerá la del que la conserva sin necesidad de nuevo señalamiento, y les serán satisfechas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. Hasta el día 24 de noviembre de 1942. en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1943 sobre emisión de 200 millones de pesetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Ilmos. Sres.: Haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley de 13 de marzo de 1943 para emitir hasta 4.000 millones de Deuda pública para obligaciones estatales, y con arreglo al artículo quinto de la misma, Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º En virtud de lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1943, se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 por la suma de 200 millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la de esa clase existente en circulación y con destino a las atenciones de Tesorería.

Art. 2.º La nueva emisión estará representada por títulos al portador de las mismas características e importe de los existentes, a saber: Serie A. de 500 pesetas; serie B, de 2.500 pesetas; serie C, de 5.000 pesetas; serie D, de 12.500 pesetas; serie E, de 25.000 pesetas; serie F, de 50.000 pesetas.

Art. 3.º Tendrán los mismos vencimientos señalados para el cobro de intereses trimestrales, en los días 1.º de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre, y como cupón corriente el que se satisfaga el 1.º de julio del año actual.

Art. 4.º La expresada emisión, distribuida en títulos de las series mencionadas, en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estime conveniente, será únicamente negociada en Bolsa.

Art. 5.º El servicio de pago de intereses quedará a cargo del Banco de España, quien lo realizará a voluntad de los tenedores en Madrid y en las plazas donde tenga sus Sucursales.

Art. 6.º Todos los gastos de la emisión, así como el pago de los intereses, se imputarán al crédito concedido por el artículo 4.º de la Ley de 13 de marzo de 1943 en la Sección 13 de obligaciones de los Departamentos ministeriales del vigente Presupuesto de gastos, capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional titulado «Gastos de Deuda a emitir durante el ejercicio», concepto único «Intereses y gastos de todas clases que se deriven de la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1943».

Art. 7.º El producto de la negociación de la Deuda que se emite, se aplicará a la Sección quinta del Presupuesto de ingresos «Recursos del Tesoro», bajo el epígrafe: «Producto de la negociación de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100».

Art. 8.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre carpetas provisionales, negociables en Bolsa, con cupones necesarios para satisfacer intereses mientras se confeccionan los títulos definitivos y para realizar los demás gastos que ocasione la emisión y negociación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

A los Ilmos. Sres. Directores generales del Tesoro, de Banca y Bolsa y de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se nombra Traductor de la Subsecretaría de la Marina Mercante a don José María Pena Rich.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría, que hace suya la elevada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso oposición convocado por Orden de 12 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 47) para proveer una plaza de Traductor de los idiomas noruego y sueco en los servicios de ese Centro, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites señalados en las normas contenidas en la Orden de convocatoria y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Traductor de los expresados idiomas en el Consejo Ordenador de la

Marina Mercante e Industrias Marítimas, de esa Subsecretaría, a don José María Pena Rich, con la gratificación de seis mil pesetas (6.000) anuales, que percibirá con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer una plaza de Traductor de los idiomas alemán e inglés en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría, que hace suya la elevada por el Tribunal calificador del concurso oposición para proveer una vacante de Traductor de los idiomas alemán e inglés en el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el concurso oposición verificado para cubrir la mencionada vacante, convocado por Orden de 12 de febrero último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de abril de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en la S. I. Magistral de Alcalá de Henares por 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la S. I. Magistral de Alcalá de Henares (Madrid), Monumento Nacional;

Resultando que según manifiesta en la memoria que acompaña el Arqui-

tecto Conservador de los Monumentos de la Quinta Zona, don José María Rodríguez Cano, las obras a realizar consisten en consolidar urgentemente el chapitel de un modo provisional, protegiendo la armadura y reforzando el estribo y crucetas del arbol para evitar su giro;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 del pasado mes de marzo y que el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 24 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (Madrid), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto once, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de abril de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en la Capilla del Oidor de Santa María, de Alcalá de Henares, Monumento Nacional, por 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Capilla del Oidor de Santa María, de Alcalá de Henares, Monumento Nacional;

Resultando que según manifiesta en la memoria el Arquitecto conservador de los Monumentos de la quinta Zona, don José Manuel González Valcárcel, las obras a realizar consisten en cubrir la citada Capilla, que será de armadura de madera, cubriéndose con teja árabe, etc., etc.;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 del pasado mes de marzo y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en dicho día y mes.

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 ptas. para obras urgentes en la Capilla del Oidor de Santa María, de Alcalá de Henares, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto once, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de abril de 1943 por la que se aprueba libramiento de pesetas 25.000 para todos los gastos que ocasionen los Parajes Pintorescos de la Nación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar» y a su propio nombre de la suma de 25.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto once, subconcepto sexto del Presupuesto vigente, para todos los gastos que ocasionen los Parajes Pintorescos de la Nación;

Resultando que la distribución del referido crédito para el presente ejercicio económico fué acordada en Junta celebrada por el Patronato el 18 de enero próximo pasado;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de constitución del referido Patronato de 31 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) determina que éste administrará directamente los recursos que logre por todos conceptos;

teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto del ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) y en atención al peculiar cometido del Patronato;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del pasado mes de marzo y que el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto que las 25.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Parajes Pintorescos de España en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto once, subconcepto sexto del Presupuesto vigente se libren por semestres, «a justificar», y a nombre del excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Presidente del Patronato de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDENES de 7 y 13 de abril de 1943 por las que se nombran Catedráticos de las Universidades que se mencionan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Ciencias geológicas 1.º (Geografía) de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona a don Luis Solé Sabarís, Catedrático de Ciencias Geológicas en la de Granada, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar

para el desempeño de la cátedra de Prehistoria e Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Martín Almagro Basco, catedrático de Historia Antigua Universal y de España en la de Santiago, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Valiente Soriano, Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Amadeo Fuenmayor Campin Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Hernández Gil Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 28 de enero del año en curso oposiciones, turno libre, para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la de la disciplina de Ciencias Naturales, como sigue:

Presidente

Ilmo. Sr. D. César González Gómez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente

Ilmo. Sr. D. Francisco Beltrán Bitorra, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales

Don Luis Solé Sabarís, Catedrático de la Universidad de Granada.

Don Abilio Rodríguez Rosillo, Catedrático del Instituto de Cáceres.

Don Julio Medrano Ciraco, Catedrático del «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don Tomás Alvira Alvira, Catedrático del masculino, de Bilbao.

suplentes

Don Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Fernando Cámara Niño, Catedrático del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Isidro M. Escribano González, del femenino, de Salamanca.

Don Jorge Rodríguez Olleros, del de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 28 de enero del año en curso oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgarlas de la siguiente forma:

Presidente

Ilmo. Sr. D. Pío Zabala y Lera, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente

Ilmo. Sr. D. Carmelo Viñas Mey, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales

Don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Don Enrique Montenegro López, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Don José Navarro Latorre, Catedrático del Instituto de Oviedo (femenino); y

Don José María Martínez Val, Catedrático del Instituto «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.

Suplentes

Don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Don Ignacio Puig Bayer, Catedrático del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Don Juan Tormo Cervino, Catedrático del Instituto «Ramón y Cajal», de Huesca; y

Don Antonio Domínguez Ortiz, Catedrático del Instituto «Ganivet», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de abril de 1943 por la que se nombra Profesor numerario de «Folklore y Prácticas Fiolklóricas» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a don José María Nemesio Otaño y Eguino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición instruido para la provisión de la cátedra de «Folklore y Prácticas Folkloricas», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid; y

Resultando que la plaza vacante fué anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo);

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de este concurso-oposición, en oficio de 14 de los corrientes, formula propuesta, por unanimidad, en el sentido de considerar apto para ocupar la plaza anunciada al Rvdo. P. D. José María Nemesio Otaño y Eguino, en vista de los excepcionales méritos y conocimientos

puestos de manifiesto en este concurso-oposición;

Resultando que en la tramitación del expediente y en la realización de los ejercicios se han observado las formalidades y requisitos prescritos por la vigente legislación sobre la materia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal examinador, ha acordado nombrar a don José María Nemesio Otaño y Eguino Catedrático numerario de «Folklore y Prácticas Folkloricas» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, en virtud de concurso-oposición y con el sueldo anual de 7.200 pesetas, por existir vacante en la categoría correspondiente del Escalafón, cuyo sueldo lo percibirá con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y accediendo a lo solicitado por la representación legal de la Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, ha tenido a bien autorizarla para operar en el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, inscribiéndola en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, quedando obligada a dar cumplimiento a lo que disponen la Ley de 14 de mayo de 1908, Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley de 8 de mayo de 1942 y Reglamento de 11 de junio siguiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1943 por lo que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Previsión», Sociedad Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «La Previsión», Sociedad Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en esta capital, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, atemperando sus normas a los preceptos legales vigentes en materia de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha rectificado la documentación presentada de conformidad con las observaciones que le fueron hechas por el Departamento, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Ministerio y lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, en su Reglamento de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y accediendo a lo solicitado por la representación legal de «La Previsión»,

Sociedad Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en esta capital, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que se inscribe a la «Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la «Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, en súplica de ser autorizada para operar en el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria e inscripción en el correspondiente Registro especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto al efecto en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 8 de octubre de 1932 y en su Reglamento de 31 de enero de 1933, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad (Secretaría General)

Subsanando erratas deslizadas en el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden ministerial de 21 de los corrientes.

Observadas algunas erratas en el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo general de Policía, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117 del año en curso, por la presente se subsanan los errores deslizados, y que son los siguientes:

Tema 37. En la última pregunta dice: «Faltas de imprenta contra el orden público», y debe decir: «Faltas de imprenta y contra el orden público».

Tema 39. En la última pregunta dice: «Falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones», y debe decir: «Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones».

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Director general, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Anunciando la concesión de ingreso en el Orfanato Nacional de El Pardo de las niñas Milagros, Concepción, Elvira y Rosa Minuesa Gil, hijas de Pilar Gil Román, en ignorado paradero.

Habiéndoles correspondido a las niñas Milagros, Concepción, Elvira y Rosa Minuesa Gil, el ingreso en el Orfanato Nacional de El Pardo, e ignorándose el domicilio de las mismas, así como el de su madre, Pilar Gil Román, se hace público por medio del presente con el fin de que pueda llegar a conocimiento de las interesadas; advirtiéndoles que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán presentarse en el referido Establecimiento benéfico, sito en el Paseo de las Delicias, 87, en esta capital, pues de no verificarlo se entenderá renuncian al ingreso que ahora se les concede.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando al señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del mes de septiembre próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, don Pascual Crespo Campesino, para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del mes de septiembre próximo, en la que se adjudicarán, como premios, los siguientes: una yunta de mulas de cinco años y cuatro dedos de alzada, con su carro de labor y arreos completos, valorados en 40.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y una yunta de buyes de labor, valorada en 10.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio del referido sorteo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines benéficos de dicha Corporación, y en la que habrán de expedirse 46.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cuatro pesetas; quedando

obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se expresan.

(278-M)

Por doña María de Aguilar y Gómez Acebo, domiciliada en Madrid, calle Serrano, número 42, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100 emisión del año 1927, sin impuesto, serie E, números 1,416 y 17, 2,558 al 63, por un importe total de 200.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.595-A. C.

(287-M)

Por el P. Fray José María Tuñón Mallada, albacea de doña Concepción García de la Rosa López, domiciliada en Ocaña (Toledo). Convento de Santo Domingo, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto:

Serie A, números 293.784 al 93 y 300.354.

Serie B, números 104.694 y 106.820.

Serie C, números 1.537, 79.845, 81.491 y 92.187.857 y 58.

Serie D, número 8.974.

Serie E, número 5.131.

Serie F, número 2.938.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928.

Serie A, números 32.236 al 45.

Serie B, números 12.415 al 20.

Serie D, números 2.866 al 69, por un importe total de 183.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.596-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento)

Declarando anulados los certificados de baja en cartillas de racionamiento que se expresan.

Habiendo sufrido extravío tres certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Toledo, números 7.298, 7.299 y 7.300, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 21 de abril de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el día 15 de los corrientes al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan.

D I A 15

Índice núm. 143.—Castellón de la Plana: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros Nacionales del Partido de Vinaroz, 583,24 y 800 pesetas.

Madrid: Idem id. del partido de la capital, 1.363,82 y 2.808,82.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.

Badajoz: Dietas y sobriedas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Santander: Idem, 7.500.

Navarra: Idem, 5.250.

Índice núm. 144.—La Coruña: Universidad Literaria de Santiago de Compostela, 54.000, 38.000, 13.000, 12.000, 19.000, 10.000, 37.000 y 298.600 pesetas.

Palencia: Escuela del Hogar del Instituto, 1.125.

Barcelona: Instituto «Menéndez Pelayo», 5.000, 5.000 y 5.000. Instituto «Maragall», tres de 5.000 y 15.000.

La Coruña: Instituto Masculino, 3.050 y dos de 5.000.

Gijón: Idem, 5.000 y 2.500.

Granada: Instituto «Ganivet», 15.000 y 3.445,35.

Madrid: Instituto «Cervantes», 5.000 y 7.000. Instituto «Isabel La Católica», 5.000, 20.000, 10.000, 5.000 y 10.000. Instituto «Lope de Vega», 5.000, 20.000, 10.000, 8.000 y 2.750.

Murcia: Instituto Femenino, 15.000, 3.445,35 y 5.000.

Santander: Instituto, 5.000 y 3.050.

Zamora: Instituto, 10.000 y 2.500.

Almería: Escuela Normal, 1.375.

Badajoz: Idem, 1.375.

Cáceres: Idem, 1.375.

Cuenca: Idem, 1.375.

Granada: Idem, 1.375.

Guipúzcoa: Idem, 1.375.

Huesca: Idem, 1.375.

Las Palmas: Idem, 1.375.

Palma de Mallorca: Idem, 1.375.

Salamanca: Idem, 1.375.

Santander: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.486,50.

D I A 16

Índice núm. 145.—Alicante: Abono de atrasos por ejercicios cerrados, a favor del Profesor del Instituto de Alcoy don Miguel A. Marín, 624,99. Idem id. don Eugenio García, 50,56.

Badajoz: Idem del Auxiliar del Instituto don Emilio Alba, 624,99. Idem del Catedrático del de Mérida, don Adolfo Zamora, 36,11. Idem id. don Juan Gallego, 249,99.

Baleares: Idem del Catedrático del Instituto de Ibiza don Aurelio de la Fuente, 380. Idem del de Mahón don Antonio Mir, 43,42.

Barcelona: Idem de la Profesora de adultas doña Esperanza Sanahuja, 104,18. Idem id., doña María Pérez, 27,76. Idem del Profesor y Maestro de Taller don Santiago Morena y don Miguel Colomer, 146,12. Idem del Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Juan Martín, 291,67. Idem del Auxiliar de la idem don Rafael Romano, 472,22. Idem de los Profesores del Instituto «Margall» doña Teresa Baus y don José Anglada, 2.800. Idem del Auxiliar de idem doña Antonia Aceña, 583,33. Idem id. doña María Cirini, 583,33. Idem del Profesor del Instituto de Manresa don Andrés Masia, 1.833,33. Idem de los Auxiliares de la Universidad señores Blánquez y Solá, 1.300. Idem id. don José María Gallar, 750. Idem Encargado de curso de idem señores Díez, Vendrell y Mallafre, 3.750.

Bilbao: Idem Auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, don Cándido Fernández, 249,99.

Burgos: Idem Catedrático del Instituto don Miguel Morro y don José Rodríguez, 1.990.

Cádiz: Idem Profesores de la Escuela de Comercio don Tomás Alonso y don Adolfo Rendrón, 355,49. Idem Auxiliar de idem don Tomás Alfonso, 134,70. Idem Ayudantes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos doña Laura Ganis y don Manuel Acame, 1.041,66. Idem Auxiliar Instituto de Jerez de la Frontera don Rafael García, 611,10.

Cartagena: Idem Profesor de la Escuela Pericial de Comercio don Francisco Matís, 166,66. Idem Ayudante de Instituto don Carlos Mata, 83,33.

Ciudad Real: Idem Encargado de curso del Instituto de Valdepeñas don Pedro Carmona, 499,98. Idem Profesor de idem don Mariano Sánchez, 499,98. Idem id. de Puertollano don Félix Gómez, 2.500.

Córdoba: Idem Auxiliar de Instituto don José María Rey, 379,20. Idem del Profesor del Instituto de Cabra don Luis Alcántara, 927,78.

Cuenca: Idem Ayudante de Instituto doña Elena Lázaro, 625.

Gerona: Idem Profesor de Instituto don Antonio Izquierdo, 416,67.

Guadalajara: Idem Ayudante de Instituto don José Antonio Ortega, 624,99.

Huesca: Idem Profesor del Instituto don Germán Arteta, 500.

Guipúzcoa: Idem de la Profesora Normal doña Felisa Morena, 146,62.

Huesca: Idem de la Profesora de Instituto doña María del Carmen Arteta, 244,99.

Las Palmas: Idem del Maestro don Diego Marrero, 300. Idem don Juan Rodríguez y doña Rosario Vega, 35. Idem señores Zamora, Pérez, Ríos, Suárez, Nebreda, Gómez y Esparza, 700. Idem señores Rodríguez, Aguilar, Avalo, Hernández, Ascanio, Perdomo, Sarmiento, Petit, Rodríguez, Lacoba, Santana y Fuentes, 1.200. Idem señores García, Cabrero, Poch y Guerra, 400. Don Moisés González, 100, y don Gonzalo Pérez, Profesor del Instituto, 132,50.

León: Idem Ayudantes de la Escuela de Comercio señores Calvete, De la Fuente y Ordóñez, 1.187,58.

Lérida: Idem Auxiliar del Instituto don Celestino Llorens, 330,54.

Madrid: Idem Auxiliar del Museo Nacional de Ciencias Naturales don Cayetano Escribano, 125,04. Idem Auxiliares de la Normal señores Mendoza, Martínez y Meirás, 374,94. Idem Catedrático del Instituto de «San Isidro» don Angel Pediente, 1.043,30. Idem Encargado de curso de idem don Alfonso Arévalo, 500. Idem Arquitecto don Mariano Paset, 313,67. Idem id. don Joaquín Pla, 87,50 y 144,40. Idem don Juan Jáuregui, 15 y 600.

Málaga: Idem Encargado de curso del Instituto don Miguel Marín, 416,66.

Mejilla: Idem del Ayudante de idem don Tomás López, 493.

Murcia: Idem Maestro don Fernando Orzán, 39,84. Don José López, 10. Don Salvador Sánchez, 13,30.

Oviedo: Idem Maestros don Francisco Quintana, 100. Don Fernando Hernández, 100. Don José Martínez y don Santiago M. Muñiz, 200. Don Inocencio Martínez, 100. Señores Martín, Zapico, Alvarez, García, Carrio, Glez, Giménez y García, 494,78. Don José Nicolás Vázquez, 50.

Salamanca: Idem del Ayudante de la Universidad don Jesús del Olmo, 750. Idem Catedrático de idem don Angel Apraiz, 475.

Santa Cruz de Tenerife: Idem Maestros don Inocencio Rodríguez y don José Prada, 200. Don Leoncio Bento, 76,66. Don Alvaro Betancour y don Ramón Fernández, 150. Don Agustín Téllez, 100. Don Jesús García, 81,66. Señores Dorta, Celes y Rodríguez, 300. Don Fructuoso M. Llorente, 50. Señores Alvarez, González y Pinto, 193,32. Don Francisco Rodríguez, 100.

Santander: Atrasos Patronato Local de Formación Profesional, 7.000. Idem Catedrático Escuela de Comercio don Pedro Zubieta, 959,96.

Sevilla: Idem id. don Emilio Pueyo, 323,23. Idem Catedrático del Instituto de Osuna don Luis Llopis, 250. Teruel: Idem Maestro don Mariano Báguena, 100. Don Virgilio García, 100. Don Teófilo Moya, 100. Don José Cebolla, 100. Don Dionisio Vinardell, 100.

Toledo: Idem Inspector don Alfonso Barea, 43,32. Idem Maestro don Nataliño Muñiz, 100. Don Angel Rincón, 10. Don Gabriel López, 50.

Valencia: Idem Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos don Francisco Paredes, don Rafael Sanchis y don Enrique Iniesta, 1.700,84. Idem Auxiliares de idem don Ricardo Verde y don Adolfo Ferrer, 1.550,12. Idem Profesor del Instituto de Jatiba don José Chocomeli, 83,33. Idem Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo don Mariano Marcos, 8,33.

Vizcaya: Profesora de la Norma doña Aurelia Mercedes García, 343,29.

Zaragoza: Idem Maestra doña María Moreno, 122,21. Idem Ayudantes de la Universidad señores Hernando y Zamarro, 784,99; y Catedrático de la Escuela de Comercio don Joaquín Cereceda, 85,55.

Índice núm. 146.—Badajoz: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.740,55.

Madrid: Museo del Prado, 190.000, 15.000, 5.000 y 4.500. Valladolid: Museo Nacional de Escultura, 15.000.

Madrid: Museo de Sorolla, 40.000. Patronato de Formación Profesional, 375.000. Instituto de España, 50.000. Museo de Reproducciones Artísticas, 2.500.

Toledo: Museo Arqueológico, 5.000. Barcelona: Escuela de Arquitectura, 3.750, 1.000 y 5.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 2.500, 35.000, 5.000, 5.000, 7.500, 5.000 y 15.000.

Alava: Escuela Normal, 1.375. Albacete: Idem, 1.375.

Avila: Idem, 1.375. Castellón de la Plana: Idem, 1.375.

Jaén: Idem, 1.375. Madrid: Número 1, 1.375.

Murcia: Escuela Normal: 1.375. Soria: Idem, 1.375.

Zamora: Idem, 1.375. Zaragoza: Idem, 1.375.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 3.000. Ciudad Real: Idem 3.000.

Córdoba: Idem, 9.500. La Coruña: Idem, 2.500.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.625. Melilla: Idem 1.250.

Palma de Mallorca: Idem, 1.750. Sevilla: Idem, 9.500.

Soria: Idem, 1.200. Toledo: Idem, 3.625.

Valencia: Idem, 8.000. Valladolid: Idem, 3.000.

Madrid: Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 202.250.

D I A 17

Índice núm. 147.—Alicante: Atrasos, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, a favor de los Maestros don Juan Pannelles, doña Remedios Román, don Juan Taberner y doña Milagros Monllor, 1.618. Doña Desamparados Bernar, 666,66. Doña Purificación Solves, 375. Señores Sellés, Sánchez, Mur, Palencia, Salcedo y Moñín, 1.749,98. Baleares: Idem don Juan Otero y don Rafael Piña, 2.319,44. Don Enrique Vives, 336,05.

La Coruña: Atrasos a favor de don Reinaldo Sarria, 1.344,39 pesetas.

Lérida: Idem don José Lloveras, 1.680,53. Madrid: Idem don Agerico F. Santos y doña Milagros Delso, 2.258,33.

Murcia: Idem doña María Navarro, 333,33. Orense: Idem doña Rosa López, 50.

Oviedo: Idem doña Jovita Rodríguez, 116,66. Sevilla: Idem doña Enriqueta Lebón, 1.008,33.

Tarragona: Idem don Florencio Villalta, 1.344,38. Zaragoza: Idem don Anselmo Ibáñez, 3.488,84.

Índice núm. 148.—Albacete: Becas en la Escuela Normal, 150. Idem en Centros oficiales, 1.285.

Almería: Idem en Institutos, 150 y 375. Málaga: Idem en el Instituto de Antequera, 300.

Badajoz: Idem en el Colegio de Enseñanza Media, 900. La Coruña: Idem en el Colegio Dequidt, 450.

Huesca: Idem en el Instituto, 1.725. Murcia: Idem de Lorca, 150.

Santander: Idem en el Colegio de San José, 75. Idem en el Colegio de Barquín, de Castro Urdiales, 300.

Segovia: Idem en el Instituto, 450. Teruel: Idem en el Colegio-Asilo de la Coronación de Zaragoza, 75.

Toledo: Idem en el Instituto, 2.250. Santander: Idem en el de Torrelavega, 600.

Vitoria: Idem, 300. Barcelona: Idem en la Universidad, 800.

Oviedo: Idem id., 600. Idem en Centros oficiales, 1.125. Universidad, 3.000. Centros oficiales, 1.575.

Salamanca: Idem en la Universidad, 2.400. Idem en Centros oficiales, 2.400.

Santander: Idem en la Universidad Pontificia de Comillas, 200.

La Coruña: Idem en la Universidad Literaria de Santiago de Compostela, 600 y 400.

Valencia: Idem en la Universidad, 400 y dos de 600.

D I A 21

Índice núm. 149.—Zaragoza: Liquidación de obras de construcción de la Escuela graduada de Daroca, 1.978,41.

Índice núm. 150.—Barcelona: Atrasos de ejercicios cerrados a favor del Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Ricardo Tejero, 4.000.

Madrid: Idem id. don Angel Pérez, 416,67. Sevilla: Idem id. don Manuel García Borgolla, 4.694,30.

Índice núm. 151.—Madrid: Obras del Instituto de Pedagogía y Filosofía, 1.209.712,29.

Teruel: Obras en el Instituto, 250.000. Sevilla: Obras para el Museo Arqueológico, 100.000.

Índice núm. 152.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 2.500.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 2.500. **Índice núm. 153.**—Logroño: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de Escuelas Nacionales del partido de la capital, 583,31.

Zaragoza: Idem id. de Caspe, 583,31, y de Borja, 544,44.

Logroño: Idem id. del partido de la capital, 1.200. Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 50.002,80.

Escuela de Ingenieros de Montes, 499,98. Patronato de Formación Profesional, 8.280.

Oviedo: Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres, 4.098.

Bilbao: Escuela de Capataces Facultativos de Minas, 333,28.

Cartagena: Idem id., 499,92. Jaén: Idem id. de Linares, 499,92.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 4.057,50. Escuela Nacional de Anormales, 1.582,50.

León: Becas en Centros oficiales, 900.

Córdoba: Becas en Centros oficiales. 5.850.
 Madrid: Inspección General de Bibliotecas. 3.000.
Índice núm. 154.—Huesca: Subvención por construcción escolar en Vara, Used y Serzola-Secorun, 15.000.
 Soria: Idem en Adradas, 6.500.
 Valencia: Idem en Onteniente-San Carlos, 40.000.
 León: Idem en Santa Colomba de Somoza-Santa Marina de Somoza, 10.000.
Índice núm. 155.—Madrid: Material oposiciones cátedras de Instituto, 13,30 y 5,25.
Índice núm. 156.—Madrid: Dietas del personal auxiliar de oposiciones cátedras de Institutos, 1.397,50. Idem Jueces de idem id., 19.635. Idem del Arquitecto don José Domenech, 540.
Índice núm. 157.—Albacete: Nómina de atrasos por ejercicios cerrados a favor de Maestro don Angel Arteaga. 111,11.
 Cáceres: Idem Maestros señores Franco, De la Cruz, Encinas, Espuela, Cid, González, Olivera, Ramos, Moreno, Sánchez, López, Franco, De la Cruz, González, Olivera, Ramos, Moreno y Sánchez, 8.174,88.
 Ceuta: Idem de los Profesores de Instituto doña Luisa Ebrero y don Carlos Banj, 916,67.
 Córdoba: Idem de la Profesora de la Normal doña Blanca Vallejo, 499,92. y otra por igual cantidad.
 Cuenca: Idem del Ayudante del Instituto doña Elena Lázaro, 625.
 Guadalajara: Idem del Maestro don Francisco López, 166,67.
 Las Palmas: Idem del Ayudante de Instituto don Fernando Cerbeda, 812,37.
 Madrid: Idem Maestros señores Lobato, Rubiato, Casajús, Guzmán, Martínez, Alvarez, Merino, Sánchez, Lacorte, Villarreal, Ruiz y Fernández, 23.501,14.
 Idem Catedrático de la Universidad Central don Carlos Ruiz del Castillo, 511,10. Profesora de la Normal doña Elisa Soriano, 710,38 y 500.
 Málaga: Idem Maestro don José Escribano, 45, y don Miguel Arce, 100.
 Melilla: Idem señores Soto, García, Ibáñez y González, 1.999,68. Don Francisco Ortega, 1.500.
 Soria: Doña Luisa Beltrán, 700,01.
 Tarragona: Idem Maestros señores Vasallo, Rafecas, Salas, Bechech, Martínez, Inja, Pons, Pardo, Andréu, Garcés, Palán y Benach, 9.766,67. Señores Francolí, Tormes, Torre, Noguera y Servent, 4.069,44. Señores Ribot, Marcos, Domenech, Aresti, Esandi, Solé y Pijuán, 6.045. Señores Lavega, Fortuño, Audi, Ferrer, Gimeno, Vergara, Sánchez, Monteverde, Casadó, Mestre, Garriga, Rubio, Ritot, Abarca, Martínez, Vila y Año, 11.316,08. Señores Antipara, Cantos, Martínez, Berenguer, Forga y Ferrer 5.119,44. Señores Aguadé, Sabaté, Alambat, Ferrer, Estellés, Montaner, Velázquez y Lucía, 7.069,25. Señores Aisina, García, Garcerá, Secall, Vidal, Fernández, Clacer, Corral y Ribón, 7.536,11. Señores Clotas, Palán, Arcinaga, Bahima, Bargalló, Pasalaigña y Fabregat, 4.155,55.
 Toledo: Idem Maestro don Cándido Munchará, 1.000. Idem don Pedro Rubio, 1.000.
 Valencia: Idem Ayudante del Instituto de Requena don José Pérez Hernández, 926,35.
Índice núm. 158.—Madrid: Inspección General de Bi-

bliotecas. 2.250. Gastos de locomoción de los Vocales del Tribunal de oposiciones a Institutos, 650,10. Idem del Arquitecto don José Domenech, 44,70. Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 12.833,26. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 500.000, 549.250, 115.000 y 399.000. Museo del Pueblo Español, 75.000.

Sevilla: Asistencia de Maestros a un cursillo de Profilaxis antitracomatosa, 15.000.
 Valencia: Sinfónica, 19.000.
 Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 6.000.
 Logroño: Escuela Normal, 1.375.
 León: Idem, 1.375.
 Guadalajara: Idem, 1.375.
 Cádiz: Idem, 1.375.
 Pontevedra: Idem, 1.375.
 Córdoba: Idem, 1.375.
 Málaga: Idem, 1.375.
 Segovia: Idem, 1.375.
 Alicante: Idem, 1.375.
 Lugo: Idem, 1.375.
 Valladolid: Idem, 1.375.
 Madrid: Idem número 2, 1.375.
 Barcelona: Idem, 1.375.
 Gerona: Idem, 1.375.
 Tarragona: Idem, 1.375.
 Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 10.000, 37.500 y 3.350.
 Valladolid: Escuela de Comercio, 1.500.
 Salamanca: Instituto masculino, 3.445,35.
 León: Idem, 3.445,35.
 Barcelona: Instituto «Verdaguer», 5.000 y 20.000, y otros dos de 5.000.
 Córdoba: Museo de Bellas Artes, 2.400.
 Sevilla: Escuela Normal, 1.375.
 Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500

D I A 2 6

Índice núm. 159.—Madrid: Impresión del Presupuesto del Ministerio, 5.879.

Índice núm. 160.—Madrid: Adquisición fincas para ampliación del Grupo Escolar «Isidro Almazán», 258,846.

Índice núm. 161.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones a Escuelas de Trabajo, 405. Dietas del Arquitecto don Luis Gámir, 225. Idem de Jueces a oposiciones a Escuelas de Trabajo, 6.290,98.

Índice núm. 162.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a Escuelas de Trabajo, 617,50. Viajes del Arquitecto don Luis Gámir, 250.

Barcelona: Escuela Artes y Oficios, 17.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero, 10, 22 y 28 de febrero, 17, 24 y 31 del pasado marzo y 16 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Autorizando a don José Pérez Martínez para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo terrestre, sitio denominado «Salgueira», de la playa de Rivera-Ríos, en la ría de Vigo, para construir una rampa varadero.

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a petición de don José Pérez Martínez para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, lugar denominado «Salgueira», en la playa de Rivera-Ríos, para construir una rampa-varadero para reparación de pequeñas embarcaciones de pesca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con las obras que se pretende construir se facilita la reparación de embarcaciones de pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y visto lo informado en el expediente, debe ser fijado en cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al vecino de Vigo don José Pérez Martínez para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre, sitio denominado «Salgueira», de la plaza de Rivera-Ríos, en la ría de Vigo, para construir una rampa-varadero para reparación de pequeñas embarcaciones pesqueras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente, y está suscrito en Vigo el 17 de marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Fernando

Cebrián Pazos, no pudiendo ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines o usos distintos de aquellos para que se concede sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0,50 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por lo tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Ríos, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Ríos y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyo documento se hará constar la superficie del terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien

delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Ríos, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección facultativa del puerto de Ríos.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. La declaración de caducidad tendrá como consecuencia el término del plazo de concesión y la extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado a levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

En caso de caducidad, la Junta de Obras del Puerto de Vigo se incautará de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilanciaitoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión y a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.